



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

Medio de Control: Reparación Directa

Radicación: N° 70-001-23-31-000-2013-00233-00

Demandante: José Miguel Martínez Navarro
C.c. 92.127.959

Demandado: Nación- Ministerio de Justicia- Rama Judicial.

Procede el Despacho estudiar la demanda para efectos de admisión, instaurada por el señor José Miguel Martínez Navarro, a través de apoderado judicial, contra: Nación- Ministerio de Justicia- Rama Judicial previas las siguientes **Consideraciones**,

De acuerdo al Art. 156 numeral 6 del CPCA se establece la competencia en razón al territorio, así:

“En los de reparación directa se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas, o por el domicilio o sede principal de la entidad demandada a elección del demandante.”

Conforme a lo anterior, una vez analizada la demanda se detenta que el demandante en su pretensión No 1¹ indica que la Sentencia T-696 de 2010 de la Corte Constitucional, es el origen de la responsabilidad administrativa que le ocasiono un daño, por lo tanto, al encontrarse el máximo Tribunal Constitucional en la Ciudad de Bogotá, jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, este Juzgado carece de competencia por el factor territorial para conocer de este asunto y por lo tanto debe remitirse el presente proceso a los Juzgados administrativos de Cundinamarca, pues estos se encuentran facultados para conocer del mismo por ser el lugar donde ocurrieron los hechos, de conformidad con el Art. 168 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior atendiendo al precedente del Tribunal Administrativo de Sucre, el cual en un caso homólogo adopto la decisión antes aludida.²

¹ Fl.2.

² Medio de Control: Reparación Directa Radicación: 70001-23-33-000-2013-00256-Magistrado Ponente: Luis Carlos Alzate Ríos Sincelejo, Uno (1) De Noviembre De Dos Mil Trece (2013).

Por lo anterior, se **Dispone:**

PRIMERO: REMÍTASE por competencia a través de oficina judicial la presente demanda promovida por José Miguel Martínez Navarro contra la Nación- Ministerio de Justicia- Rama Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados Administrativos de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Gum